



Solicitud N° 892/2016  
BMO/DF/dft

RESOLUCIÓN EXENTA N° 001781 /

CHILLÁN, 11 ABR. 2016

**VISTOS:** lo dispuesto en el D.F.L. N° 1, del 2005, del Ministerio de Salud, que aprobó la Ley Orgánica de dicha Secretaría de Estado; en los artículos 1, 3, 9, 82 y 86 del D.F.L. N° 725/68 del Ministerio de Salud, que aprobó el Código Sanitario; en el artículo 1° N° 36 del D.F.L. N° 1/89, del Ministerio de Salud, que "Determina las materias que requieren autorización sanitaria expresa"; en el D.S. N° 133/84, que aprueba el "Reglamento sobre autorizaciones para instalaciones radiactivas o equipos generadores de radiaciones ionizantes, personal que se desempeñe en ellas, u opere tales equipos y otras actividades afines", en el D.S. N° 03/85, que aprueba el "Reglamento de protección radiológica de instalaciones radiactivas", ambos del Ministerio de Salud; en la Circular N° B33/37 del Ministerio de Salud, Decreto N° 66/2014 del MINSAL que designo SEREMI de Salud Región del Biobío; las facultades que me confiere la Resolución Exenta N° 8060 del 15 de Septiembre de 2014, en la Provincia de Ñuble dicto la siguiente:

**CONSIDERANDO:** Estos antecedentes; la solicitud N° 982 del 06 de abril del 2016, presentada por MARIA CAROLINA PIÑEROS MELENDEZ, RUT N° [REDACTED] representada por doña MARIA CAROLINA PIÑEROS MELENDEZ, RUN N° [REDACTED] con domicilio en Luis Hermostilla N° [REDACTED], Comuna Coihueco, mediante la cual solicita autorización de Operación de una Instalación Radiactiva de 2ª categoría;

**Y TENIENDO PRESENTE** las facultades que me concede la ley, dicto la siguiente:

### RESOLUCIÓN

- AUTORIZÁSE** la Operación de una Instalación Radiactiva de 2ª categoría que cuenta con un equipo de Rayos X, del tipo Dental, marca X-RAY MACHINE, modelo RAY-HEAD, año fabricación 2013, N° de serie de tubo 4C1314097, con un kilovoltaje peak máximo de 70 kV y una corriente máxima de 7 mA, instalado en SALA DE RAYOS DENTAL con domicilio en Luis Hermostilla N° 1387, Comuna Coihueco, de propiedad de MARIA CAROLINA PIÑEROS MELENDEZ, ya individualizada.
- Cualquier modificación respecto de los antecedentes presentados y de las condiciones en que ha sido autorizada la instalación, a saber, traspaso a cualquier título, cambio del tubo de rayos x, ampliaciones o dependencias diferentes a las existentes, ejercicio de otra actividad no autorizada, traslado, cierre temporal o definitivo, entre otras, no será amparada por la presente Resolución y dichas eventualidades deberán ser oportunamente comunicadas y aprobadas por esta SEREMI de Salud.
- La presente autorización tiene una vigencia de tres años, a contar desde la fecha de su emisión, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 7° del Código Sanitario, siendo automática y sucesivamente prorrogada por periodos iguales, mientras no sean expresamente dejados sin efecto.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE



*[Signature]*  
D. LUIS RIVERA MADARIAGA  
DELEGAO PROVINCIAL ÑUBLE  
SEREMI DE SALUD REGIÓN DEL BÍO BÍO